ACTO DE ADJUDICACION Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EL ALCALDE DE COPER – BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO.

Que el literal h), numeral 4, Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, autoriza entre otros, la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios enunciados en considerando anterior, indicando que para el efecto la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que el articulo Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

Que el Municipio de Coper, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE AVALÚO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA BAJA DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS INSERVIBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER QUE YA NO PRESTAN SERVICIO PARA LA CUAL FUERON ADQUIRIDOS**, hace constar que no existe dentro de la planta, personal que tenga los conocimientos específicos que pueda ser designado para prestar apoyo en los servicios mencionados.

Que el Municipio de Coper, en el mes de octubre de 2026 invito a presentar propuesta para **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE AVALÚO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA BAJA DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS INSERVIBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER QUE YA NO PRESTAN SERVICIO PARA LA CUAL FUERON ADQUIRIDOS.**

Que en el mes de octubre de 2026, **PEDRO EDGAR FORERO PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.304.882 de Chiquinquirá (Boyacá), presentó propuesta para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE AVALÚO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA**

BAJA DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS INSERVIBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER QUE YA NO PRESTAN SERVICIO PARA LA CUAL FUERON ADQUIRIDOS. encontrándose ajustada a los requerimientos establecidos en la solicitud de oferta, demostrando la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato evidenciado en las certificaciones y documentación aportada en la propuesta, lo que garantiza y asegura que se cumpla con los fines de la contratación estatal y por tanto resulta favorable para la administración local.

Que El Municipio de Coper para la presente Vigencia Fiscal dentro del Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.009.39 / 2.1.2.02.02.008.19, del presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, cuenta con las apropiaciones presupuestales necesarias para contraer esta obligación.

En consecuencia, el Alcalde Municipal de Coper, teniendo en cuenta lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios aplicables.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DE AVALÚO Y APOYO ADMINISTRATIVO A LA BAJA DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIA Y VEHÍCULOS INSERVIBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COPER QUE YA NO PRESTAN SERVICIO PARA LA CUAL FUERON ADQUIRIDOS**, a **PEDRO EDGAR FORERO PEÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No 7.304.882 de Chiquinquirá (Boyacá).

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente no procede recurso alguno por vía gubernativa. Dada en Coper, a los veintidós (22) días de mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELKIN IVAN CASTELLANOS VALBUENA
Alcalde Municipal

ELABORÓ: JENNY PAOLA CIFUENTES MELO – APOYO PLANEACIÓN MUNICIPAL
REVISÓ: LUISA FERNANDA MUÑOZ UMAÑA – JEFE ASESOR PLANEACION MUNICIPAL
APROBÓ: MARIA FERNANDA GONGORA– ASESOR (A) JURIDICO CONTRATACION